

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 989-2016-ANA-AAA.TTT**

Puno, 24 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 160330-2016, presentado por la Ing. Zulema Supo Paye, Jefe de Proyecto del Consorcio DIACONIA - ADERCONSULT, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, del proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Parcialidad de Chuncarcollo, Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) **Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Parcialidad de Chuncarcollo, Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", señalando como objetivo central, evaluar las características y condiciones hidrogeológicas del acuífero para definir la viabilidad del aprovechamiento de aguas subterránea, para cuyo fin el administrado ha solicitado la Acreditación de Disponibilidad hídrica subterránea, mediante escrito de fecha 13.10.2016, para estos fines cumple con anexar, copia de su DNI y de la representante legal, a folios 05, obra la Carta N° 355-2016/DE, de fecha 16.09.2016, Carta Poder, mediante el cual la Directora Ejecutiva de DIACONIA, otorga poder a favor de la Ingeniera Zulema Supo Paye, para realizar los trámites de acreditación de disponibilidad hídrica, a folios 06 y 07, obra la Vigencia de Poder de la Directora Ejecutiva de DIACONIA, a folios 08, obra una copia de la Partida Registral N° 01839918 de DIACONIA - Asociación Evangélica Luterana de Ayuda para el Desarrollo Comunal, a folios 09, obra el Certificado de Habilidad Profesional del Ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 10 al 72 obra la Memoria



Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, a folios 74 al 89, obra los resultados de los análisis laboratorio de agua, a folios 110 y 111, obra una copia del Testimonio de transferencia de posesión de inmueble rustico, a folios 113 al 116, obran los planos respectivos del proyecto, a folios 117 y 118 obra copia de la Resolución de Alcaldía N° 137-2015-MDK/A, de fecha 17.05.2015, a través del cual se reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Parcialidad de Chuncarcollo, Distrito de Kelluyo, así como a su junta directiva, a folios 119, obra el CD conteniendo el archivo digital del proyecto, a folios 120, obra una copia de la Resolución Directoral N° 178-2016-ANA-DARH, de fecha 22.06.2016, a través del cual se resuelve disponer la inscripción del Ing. Victoriano Rolando Apaza Campos, en el registro de consultores de estudios de agua subterránea por un periodo de 04 años, a folios 122, obra una copia simple de los comprobantes de pago por derecho de tramite e Inspección Ocular respectivamente, a folios 129 y 130, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 27.10.2016, donde se ha verificado el Pozo Tubular proyectado, con sus respectivas coordenadas UTM, a folios, 135 al 138, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 083-2016-ANA-ALA-ILAVE, expedidas por las autoridades correspondientes, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 598-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 16.11.2016, recomendando: **a) Acreditar**, la disponibilidad hídrica subterránea, para pozo tubular con fines poblacionales, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Parcialidad de Chuncarcollo, Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", tramitado por el CONSORCIO DIACONIA – ADERCONSULT, que prevé captar las aguas a través del pozo artesanal denominado "PP-01", para atender una demanda de un caudal de $Q_p=0.52$ l/s equivalente a un volumen de **16,401 m³/año**, con caudales de diseño de: $Q_{md}=0.67$ l/s, $Q_{mh}= 1.03$ l/s y un caudal de bombeo de $Q=2.01$ l/s considerando 8.0 horas diarias de funcionamiento, según características del cuadro adjunto, localizado en la jurisdicción del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento y región de Puno, **b) Se recomienda acreditar** la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años, **c) Se debera**, precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, **d) Asimismo**, disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 1044-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para pozo tubular, con fines poblacionales, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Parcialidad de Chuncarcollo, Distrito de Kelluyo, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno", tramitado por el Consorcio DIACONIA - ADERCONSULT, que pretende captar las aguas subterráneas a través del pozo artesanal denominado "PP-01" para atender una demanda de un caudal de $Q_p= 0.52$ l/s, el mismo que equivale a un volumen anual de 16,401 m³, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 598-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

| Fuente de Agua | | Ubicación de la Captación | | | | | | | | Régimen de aprovechamiento (horas/día) | Caudal de Bombeo (l/s) |
|----------------|--------|---------------------------|-----------|----------|--------------|---------------------|------------|--------|--|--|------------------------|
| Tipo | Nombre | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | | | |
| | | Dpto. | Provincia | Distrito | Cuenca | Unidad Hidrográfica | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal Este (m) Norte (m) | | |
| Pozo Caisson | PP-01 | Puno | Chucuito | Kelluyo | Intercuenca | UH.0155 | WGS 84 | 19 Sur | 475722 8156761 | 08 | 2.01 |

| Fuente de Agua | | Und. | Caudal y Volumen Mensual Requerido | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m ³) | |
|----------------|--------|----------------|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------------|--------|
| Tipo | Nombre | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | | Dic |
| Pozo Caisson | PP-01 | l/s | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | 0.52 | |
| | | m ³ | 1,393 | 1,258 | 1,393 | 1,348 | 1,393 | 1,348 | 1,393 | 1,393 | 1,348 | 1,393 | 1,348 | 1,393 | 16,401 |



ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFMpags.